



## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

### ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL.

#### DESCRIPCION DEL PROCESO DE ASISTENCIA LEGAL MUTUA EN NICARAGUA

##### **INTRODUCCION**

El Estado de Nicaragua tiene dos Instrumentos Internacionales para solicitar y dar Asistencia Mutua en Materia Penal.

1.- El primer instrumento y principal es: "La Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal", la cual fue aprobada por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en su vigésimo segundo periodo de sesiones, celebrado en la Ciudad de Nassau, Bahamas, el 23 de Mayo de 1992, y suscrita por el Gobierno de Nicaragua en la Secretaria General de dicha Organización en Washington D.C., el 4 de Marzo de 1993.

El Poder Ejecutivo aprobó y ratificó la mencionada Convención por Decreto Numero 77-2002- del 29 de Agosto del Año 2002, publicado en la Gaceta, Diario Oficial Numero 173 del 12 de Septiembre del mismo año.

El Ministerio de Relaciones Exteriores tuvo el honor de dirigir correspondencia al Excelentísimo Señor Cesar Gaviria, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a efectos de notificarle que al tenor de lo dispuesto en el Arto. 3 de la Convención Interamericana Sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, el Gobierno de la Republica de Nicaragua designó a la Procuraduría General de la República de Nicaragua, como Autoridad Central responsable para el envío y recibimiento de las solicitudes de Asistencia Penal, requeridas en aplicación de las disposiciones contenidas en dicha convención.-

2.- El segundo instrumento es el Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá; El cual fue aprobado por Nicaragua, mediante Decreto Número 1902, publicado en la Gaceta No. 116 del 23 de junio de 1998, y ratificado a través del Decreto No. 40-99, publicado en la Gaceta No. 68 del 14 de abril de 1999. Dicho Tratado fue publicado íntegramente en la Gaceta Número 158, Diario Oficial de Nicaragua, el 22 de Agosto de 2002.

En el artículo 3 de dicho Tratado se estableció como Autoridad Central a la Procuraduría General de la República, con capacidad administrativa suficiente, a través de la cual las solicitudes de Asistencia deberán ser tramitadas de conformidad con el mencionado Tratado



## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

La Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, como Autoridad Central para dar Asistencia Legal Mutua en Materia Penal, tiene como procedimiento enviar vía exhorto a los diferentes Estados tratantes los requerimientos necesarios para complementar las investigaciones que se siguen en nuestro sistema legal, referentes a aquellas personas que están siendo objeto de investigación.